



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, siete de febrero de dos mil veintidós.

RAD. 73-168-40-03-001-2016-00113-00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA CC: 93.453.828 rafamendez23@yahoo.es
DEMANDADOS: LILIANA OYOLA VEGA CC: 1.106.782.634 y OLANDEMIR OYOLA VEGA CC: 1.007.290.045 Sin correo electrónico.

El demandante RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA, en escrito anterior solicita la terminación del presente proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION objeto de cobro y el levantamiento de las medidas decretadas en el proceso; aclarando que el vehículo de placas OBA74D embargado en este proceso no se incluyó como parte de pago.

Lo solicitado es viable, conforme a lo dispuesto en el art. 461 del C. G. P, inciso segundo; por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. Disponer la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación, objeto de cobro, por la parte de la demandada.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares en este proceso. Oficiese a quien corresponda.
3. Se ordena al doctor RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA hacer entrega del vehículo de placas OBA74D, a la parte DEMANDADA; o en su defecto, a la persona que le fue retenido dicho vehículo, señor CIRO GERMAN CEDEÑO ORTIZ. El demandante aportará constancia de la entrega al proceso.
4. Por este juzgado, hágase entrega a los interesados de la licencia de tránsito, SOAT y certificado de emisiones de gas, que se encuentran anexos al expediente.
5. Hecho lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 020 hoy 8 de febrero de 2022.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.